

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

1.CONDICIONES DE ADMISIÓN

Se impedirá el acceso y / o permanencia de personas en el establecimiento o en los salones o instalaciones comunes, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el aforo establecido se haya completado con los usuarios que se encuentren en el interior del establecimiento, salón o instalación.
- b) Cuando se haya superado el horario de cierre de las distintas áreas de venta.
- c) No se permite el acceso a los espacios de restauración en traje de baño, así como en las zonas nobles del Parador. Para acceder a los servicios de comedor y bar cafetería, es necesario al menos, llevar camiseta de manga corta y pantalón corto.
- d) Cuando se carezca de la edad mínima establecida para acceder al local, según la normativa vigente.
- e) Cuando la persona no reúna unas condiciones mínimas de higiene.
- f) Cuando la persona manifieste actitudes violentas, en especial, cuando se comporte de forma agresiva o provoque altercados, origine situaciones de peligro o molestias a otros asistentes o personal de servicio.
- g) Cuando la persona porte armas, y objetos susceptibles de ser utilizados como tales, salvo que, de conformidad con lo dispuesto en cada momento por la normativa específica aplicable, se trate de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o escoltas privados integrados en empresas privadas, y accedan al establecimiento en el ejercicio de sus funciones.
- h) Cuando la persona porte armas y objetos susceptibles de ser utilizados como tales con finalidad cinegética, sin contar con la preceptiva licencia para su tenencia y uso.
- i) Cuando la persona esté consumiendo drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas o muestren síntomas de haberlas consumido y los que muestren signos o comportamientos evidentes de estar embriagados. Igualmente será causa de expulsión cuando ocasionen desperfectos malintencionados en las instalaciones, escándalo, bullicios, especialmente ante quejas de otros usuarios

a las que perturbe su tranquilidad e intimidad. En tales casos el hotel podrá recurrir al auxilio de los agentes de la autoridad policial competente.

- j) También será causa de expulsión las personas que, agredan, acosen, intimiden o vejen al personal de servicio.
- k) Se prohíbe el acceso de personas acompañadas de animales, a excepción de las personas acompañadas por perros guías conforme a lo establecido en la ley relativa al uso de perros guías por personas con disfunciones visuales.
- l) Sólo se permite el alojamiento con mascotas bajo las siguientes condiciones:
 - 1) Que se haya informado de tal circunstancia en el momento de formalización de la reserva.
 - 2) Una mascota por habitación de raza enana, pequeña o mediana. Se exigirá cartilla de vacunación y la acreditación de los seguros que en cada momento prevea la normativa aplicable-
 - 3) Suplemento por mascota y día de 15€/4.

En todo caso, se prohíbe el alojamiento con perro considerado como potencialmente peligroso o las ampliaciones de razas clasificadas como tales según las disposiciones normativas que a tal efecto resulten de aplicación.

- m) No se admitirá la introducción en las habitaciones de objetos muebles distintos a los habituales y propios de un turista.
- n) No se admitirá la introducción en las habitaciones de aparatos eléctricos ni a gas, ni de velas para su encendido en la habitación, con la única excepción de los propios para la higiene personal como afeitadoras, secadores de pelo, etc... además de ordenadores personales y aparatos similares.

2. NORMAS DE CONVIVENCIA Y FUNCIONAMIENTO:

- a) Los usuarios tienen la obligación de abonar el importe de los servicios contratados en el momento de presentación de la factura.
- b) No se admiten cheques personales como forma de pago de las facturas. De conformidad con lo previsto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán abonarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 2.500€ o su contravalor en moneda extranjera, ni total ni parcialmente.

- c) En el supuesto de haber recibido algún servicio o realizado alguna consumición y ser objeto de expulsión por las causas expuestas en el punto 1, el causante está obligado a pagar los servicios recibidos y las consumiciones realizadas así como los gastos por los desperfectos ocasionados.
- d) El Parador podrá solicitar garantía previa de pago con tarjeta de crédito por los servicios contratados, tanto por la totalidad de la reserva como por la de los extras.
- e) No se permitirá la estancia de dos personas en una habitación doble que se hubiera contratado como individual. En ese caso, se abonará la tarifa fijada para el uso doble.
- f) El Establecimiento dispone de servicio de caja fuerte de seguridad para la custodia de dinero y objetos de valor. El establecimiento no se hace cargo de las posibles pérdidas o sustracciones de dinero u objetos de valor que se encuentren depositadas en las habitaciones o las cajas fuertes que en ellas se encuentran.
- g) La jornada hotelera comienza a las 14,00 horas del mediodía del primer día del periodo contratado y finaliza a las 12,00 horas del mediodía del día señalado como fecha de salida. La prolongación en la ocupación por tiempo superior al descrito, sin que exista previo acuerdo, ocasionará el deber de abonar una jornada más sobre el precio de la habitación.
- h) No está permitido fumar en todo el establecimiento salvo en las zonas que hubiera habilitado para ello.
- i) No está permitido introducir comidas o bebidas compradas fuera del establecimiento para su consumo en el interior del Parador.
- j) No se permite sacar alimentos del buffet.
- k) El servicio de habitaciones será desde el comienzo del servicio de desayunos y finalizará con el cierre del servicio de restaurante y cafetería.
- l) Los Clientes están obligados a presentar el documento de identificación y de admisión, cuando les sea requerido por el personal de servicio.
- m) Los clientes de eventos especiales, no podrán transitar por zonas reservadas para el descanso de clientes alojados, ni otras zonas reservadas a éstos sin autorización expresa de la Dirección.
- n) Para la utilización de la televisión, en la sala de televisión o en el bar, solicite el servicio en cafetería.

- o) Para planchar sus prendas personales solicítenos ayuda, no está permitido hacerlo sobre la cama o el mobiliario de la habitación.
- p) En el supuesto previsto en el apartado h) del punto 1, el cliente deberá en todo cumplir las disposiciones contenidas en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, y demás normativa al efecto que pudiera resultar de aplicación.
- q) El Parador no se hace responsable de los daños que puedan ser ocasionados en su vehículo por otros vehículos dentro del parking así mismo el Parador quedará excluido de toda responsabilidad sobre los daños o sustracciones que puedan sufrir las pertenencias que se encuentren en el interior del vehículo.
- r) Se prohíbe caminar descalzo por las zonas nobles por riesgo de caídas.
- s) Si se aloja con mascota deberá seguir las siguientes normas de comportamiento dentro del parador:
 - 1) Dentro de las instalaciones del hotel, deberá llevar su mascota atada, en brazos o en el transportín.
 - 2) Queda prohibido el dejar el animal sólo en la habitación, salvo en los servicios de desayuno, comida y cena dentro del hotel.
 - 3) La mascota deberá permanecer en todo momento dentro del baño o en la terraza.
 - 4) El animal deberá ser llevado a solucionar sus necesidades a la zona exterior que la normativa del Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos o bien de la Junta de Castilla y León permita y deberán recoger los excrementos depositados en la vía pública.
 - 5) Queda prohibido el acceso con mascota al restaurante, cafetería/bar, salones y zonas comunes del hotel, salvo si es zona de tránsito hasta su habitación.
 - 6) El cliente será responsable de los daños causados por su mascota a terceras personas o bien al equipamiento del hotel.
 - 7) No está permitido subir a la mascota a sillones ni camas
 - 8) No está permitido bañar a su mascota en la bañera de su habitación, ni utilizar las toallas para su limpieza u secado.
 - 9) El cliente será responsable de los ruidos que las mascotas puedan hacer y se asegurarán que las mascotas no interrumpen o afecten la tranquilidad de otros huéspedes. Si el hotel determina que la mascota afecta a otros clientes del establecimiento, el hotel podrá solicitar, a su absoluta discreción, que la mascota sea hospedada fuera del hotel. Paradores se reserva el derecho de rescindir el contrato de hospedaje si

la mascota molestará a otros clientes alojados, sin derecho a reclamación ni indemnización alguna por parte del cliente.

- t) Paradores no es la titular ni responsable de las rutas y parajes recomendados en la información facilitada a los clientes. Comprueben previamente con la Comunidad Autónoma y con el ayuntamiento donde se encuentra el establecimiento las recomendaciones o condiciones de las mismas.

3. NORMAS QUE PERMITEN Y FAVORECEN EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DEL DISFRUTE DE LAS INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS.

- a) Las toallas de las habitaciones son para uso exclusivo para la higiene personal, y no está permitido sacarlas de la habitación.
- b) El parking es de uso exclusivo de los clientes del Parador, en el supuesto de aparcar el vehículo sin autorización, nos reservamos el derecho de avisar la grúa para su retirada.
- c) El salón de juegos es para uso exclusivo de clientes alojados y es necesario reserva previa a su utilización. No está permitido sacar ninguno de los elementos de dicho salón. Una vez finalizado su utilización deberá retornar a la recepción los elementos entregados (palos de billar, bolas de billar, tizas y palas y bolas de pin-pon)
- d) El uso de la pista de tenis multifunción es exclusivo para clientes alojados y es necesario reserva previa a su utilización, debiendo retornar a la recepción los elementos prestados (raquetas y pelotas de tenis, balones de fútbol y de baloncesto).